



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/073/2022

**Folio:** 280527622000074

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de junio de 2022

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000074 por el cual solicita de este Instituto:

***“Definir si se tiene contratado el servicio de monitoreo de medios de televisión radio, redes sociales, periódicos y copia del contrato con el proveedor del servicio especificado.” SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/263/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Comunicación Social del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio UCS-134/2022 el Titular de la Unidad de Administración manifestó lo siguiente:

***“... le informo que esta Unidad no tiene contrato de servicio de monitoreo de medios de televisión, radio, redes sociales ni periódicos.”***

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por el Titular de la Unidad, es dable concluir que se encuentra apegada a derecho, en base a los siguientes argumentos y fundamentos de derecho.

En ese contexto, le informo que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: ***“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”*** Aplicada al contrario sensu y toda vez que por lo que respecta a lo solicitado, no han sido creadas ni obtenidas y tampoco se tienen en posesión de la información solicitada de conformidad a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Comunicación de este Organismo Electoral.

En ese tenor, se advierte que, es de aplicarse lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 4, que a la letra dice:

**“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.”**

Por lo anterior, es de aplicarse el criterio de interpretación 7/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/263/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de junio de 2022

A

**LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ**  
**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/06/2022	UT/SIP/073/2022	280527622000074

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

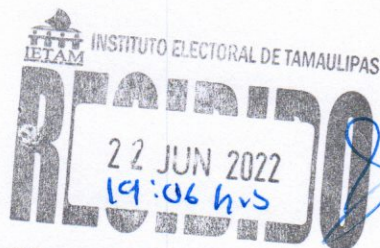
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



**ATENTAMENTE**



COMUNICACIÓN SOCIAL **LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.P. ARCHIVO



OFICIO NÚM. UCS-134/2022  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de Junio de 2022

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Con base en el oficio número UT/263/2022, con número de Folio interno IETAM UT/SIP/073/2022 y de Folio Plataforma Nacional de Transparencia 280527622000074, con fecha 22 de junio de 2022, le informo que esta Unidad no tiene contrato de servicio de monitoreo de medios de televisión, radio, redes sociales ni periódicos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



**LIC. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ**  
Titular de la Unidad de Comunicación Social  
Instituto Electoral de Tamaulipas

C. c. p. Archivo

